



Universidad Nacional de Lanús

040/10

Lanús, 19 de marzo de 2010

VISTO, el expediente N°592/10, correspondiente a la 1° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°2279/08 de fecha 28 de noviembre de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que el 29 de diciembre de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Específico para las Prácticas Preprofesionales con el Municipio de Lanús;

Que el Convenio tiene por objeto que los alumnos de esta Universidad desarrollen prácticas preprofesionales en el ámbito del Municipio de Lanús durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando, conforme se indica en el Anexo de tres (3) fojas que integra la presente Resolución

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado Convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto, el 29 de diciembre de 2009, entre el Municipio de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Goergina Hernández Noemí Perri



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES
A DESARROLLARSE ENTRE EL MUNICIPIO DE LANUS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, "la UNLa", representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, por una parte, y el municipio de Lanús, en adelante, "el MUNICIPIO", representada en este acto por su Intendente el Dr. Darío Hugo Díaz Pérez, DNI 8.575.984, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se formaliza el presente *Convenio Específico* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente *Convenio Específico* tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito del Municipio de Lanús y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar a los alumnos de la Universidad, experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.
4. Acercar al alumno a las técnicas y tecnologías propias del ejercicio en el ámbito público.

TERCERA: Las partes se comprometen a establecer un plan operativo de trabajo que contemple las especificaciones de modo y plazo a fin de dar cabal cumplimiento a los fines del presente acuerdo. Para ello, y a fin de efectivizar las voluntades aquí expresas, nombrándose en carácter de coordinadores y representantes del Convenio al Subsecretario de Comunicación y Modernización de la Gestión Pública del Municipio de Lanús, Lic. Rubén Leonardo Sutelman y a la Directora del Departamento de Planificación y políticas Públicas de la Universidad Nacional de Lanús, Dra. Mirta Fabris.

CUARTA: La UNLa y el MUNICIPIO asumen los siguientes compromisos:

- a. El MUNICIPIO se compromete a afectar al PROGRAMA los recursos humanos e infraestructurales ya existente para la implementación de los proyectos. Esto supone que: supervisará personalmente o a través de la persona que a tales efectos determine las acciones institucionales que



demandará su ejecución en el marco del proceso de colaboración a desarrollar en el MUNICIPIO DE LANUS. La UNLa. Asignará los recursos humanos necesarios para la conformación de los equipos de trabajo.

b. La UNLa. Se compromete a:

- I) Prestar al MUNICIPIO la asistencia metodológica y técnica necesaria para la realización de las actividades derivadas del referido programa.
- II) Asesorar en los aspectos normativos y procedimientos requeridos para la institucionalización de las necesidades identificadas y convalidadas durante el proceso de la asistencia técnica.

Asegurar a los practicantes contra toda contingencia que resulte en un menoscabo a la salud de los mismos.

QUINTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP será designado por las partes y de común acuerdo, siempre en relación a las acciones de gestión del MUNICIPIO.

SEXTA: Se establece que no habrá compensación pecuniaria entre las partes por los servicios prestados que nacieren del presente acuerdo.

SÉPTIMA: El número de participantes, la oportunidad de ingreso y los horarios del PROGRAMA quedan sujetos al plan operativo de trabajo que oportunamente se efectivice. A tal fin, la UNLa. Pondrá a disposición del MUNICIPIO la nómina de alumnos-candidatos que se ajusten al perfil solicitado y el MUNICIPIO, en base a sus propios criterios, realizara la elección.

OCTAVA: En virtud de este *Convenio Especifico* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *acuerdo individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos del MUNICIPIO donde desarrollaran las actividades tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplinas. considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiera lugar.

NOVENA: El presente *Convenio Especifico* tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMA: El Municipio de Lanús constituye domicilio legal en Avenida Hipólito Irigoyen 3859, C.P. B1824NMN del partido de Lanús y la Universidad Nacional de Lanús constituye domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P. B1826GLC de la localidad de Remedios de Escalada, y conviene la competencia de



Universidad Nacional de Lanús

040/10

la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente. El presente Convenio Especifico será suscripto ad referéndum del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Lanús y del Concejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente *Convenio Especifico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 20 días del mes de diciembre del año 2009.


Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

2

m.p.m.

Firma: Dra. Ana Maria Jaramillo Goergina Hernández Noemí Perri